

nueve treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de quince series de 70.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 490.000.000 de pesetas en 8.999 premios para cada serie.

| Premios de cada serie  | Pesetas     |
|--|-------------|
| 1 de 100.000.000   | 100.000.000 |
| 1 de 50.000.000  | 50.000.000  |
| 1 de 25.000.000  | 25.000.000  |
| 5 de 10.000.000  | 50.000.000  |
| 6 de 5.000.000   | 30.000.000  |
| 1.186 de 100.000   | 118.600.000 |
| 2 aproximaciones de 3.255.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero  | 6.510.000   |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero   | 4.950.000   |
| 699 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 34.950.000  |
| 6.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero                                       | 69.990.000  |
| 8.999  | 490.000.000 |

Del número que obtenga el premio primero se derivarán las aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros.

Los billetes de este sorteo van numerados del 00000 al 69999; por ello, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado el número 0 su anterior es el 69999, y si éste fuese el agraciado, el número 0 será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas, se entenderá que si el premio primero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 0 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que queda exceptuado el número del que se deriven, agraciado con el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de mayo de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

9672

BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 27 de mayo al 2 de junio de 1985, salvo aviso en contrario.

|   | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> |                      |                     |
| <b>1 dólar USA:</b>   |                      |                     |
| Billete grande (1)  | 169,97               | 176,34              |
| Billete pequeño (2)   | 168,27               | 176,34              |
| 1 dólar canadiense  | 123,82               | 128,46              |
| 1 franco francés  | 18,10                | 18,78               |
| 1 libra esterlina   | 215,01               | 223,07              |
| 1 libra irlandesa (3)   | 172,86               | 179,34              |
| 1 franco suizo  | 65,55                | 68,01               |
| 100 francos belgas  | 272,78               | 283,01              |
| 1 marco alemán  | 55,22                | 57,29               |
| 100 liras italianas   | 8,65                 | 9,08                |
| 1 florin holandés   | 48,88                | 50,71               |
| 1 corona sueca  | 19,08                | 19,79               |
| 1 corona danesa   | 15,36                | 15,93               |
| 1 corona noruega  | 19,16                | 19,88               |
| 1 marco finlandés   | 26,52                | 27,51               |
| 100 chelines austriacos   | 785,43               | 814,88              |
| 100 escudos portugueses (4)   | 94,34                | 99,06               |
| 100 yens japoneses  | 67,74                | 70,28               |
| 1 dólar australiano   | 115,91               | 120,26              |
| <b>Otros billetes:</b>  |                      |                     |
| 1 dirham  | 15,24                | 15,83               |
| 100 francos CFA   | 36,12                | 37,52               |
| 100 cruzeiros   | 2,48                 | 2,58                |
| 1 bolívar   | 13,23                | 13,75               |
| 1 peso mejicano   | 0,63                 | 0,60                |
| 1 rial árabe saudita  | 46,04                | 47,84               |
| 1 dinar kuwaiti   | 551,42               | 572,90              |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 3 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 27 de mayo de 1985.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9673

RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

En esta Confederación se tramita expediente para expropiación forzosa de los terrenos afectados con motivo de las obras del «Proyecto modificado de depósito regulador del Canal de Crevillente. Primer expediente de expropiación del vaso del embalse. Término municipal de Crevillente (Alicante)», cuyo proyecto fue aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 30 de septiembre de 1980. Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación